



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, dieciséis (16) de abril de dos mil quince (2015)

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.
Radicación N° 70-001-23-31-000-~~2014~~-00131-00
Demandante: María Del Pilar Arrieta Pineda.
Demandado: Municipio de Buenavista - Sucre.

ASUNTO: Fija fecha para Audiencia Inicial

Vista la nota secretarial que antecede, y en virtud que la entidad demandada presentó memorial en debida forma¹, se dispone este despacho a fijar fecha para la celebración de la Audiencia Inicial, según lo establecido en el Art. 180 de la Ley 1437 de 2011, por lo que, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Tener por contestada la demanda presentada por el apoderado judicial del MUNICIPIO DE BUENAVISTA – SUCRE.²

SEGUNDO: Citar a las partes y a la Agente del Ministerio Público delegada ante este despacho a la Audiencia Inicial que se realizará el día **TRECE (13) DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE (2015), A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).**

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. **DAYAN MARIANA ARENAS MARTINEZ**, identificada con C.C. No. 23.183.930 de Sincelejo y T.P. No. 161.458 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial del Municipio de Buenavista - Sucre³.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA B. SANCHEZ DE PATERNINA

Juez

¹ La notificación por correo electrónico visible a folios 59 - 69 se realizó el 27/08/2014, finalizando el 10/12/2014, presentándose dentro del término el memorial de contestación de la demanda.

² Memorial con contestación visible a folio 71 - 81.

³ Poder visible a folio 99.